

Réseau intercontinental de promotion de l'économie sociale solidaire

Intercontinental Network for the Promotion of the Social Solidarity Economy

Red intercontinental de promocion de la economia social solidaria

# Reconocimiento jurídico y político de la economía social solidaria (ESS)

Panorama general y elementos de orientación

**Yvon Poirier** 

Red Intercontinental de Promoción de la Economía Social Solidaria (RIPESS) Enero de 2016

# Introducción

Este documento es una herramienta para los gobiernos, administraciones públicas, organizaciones de la ESS, organizaciones de desarrollo, investigadores y otras personas interesadas en el desarrollo de políticas públicas para el reconocimiento de la ESS.

Desde hace varios años, unos países cuentan con leyes, políticas y otras medidas para promover el desarrollo de la economía solidaria, de la economía social o la economía social solidaria. Aquellas medidas suelen ir acompañadas de una modernización de las leyes que regulan la economía social histórica, formada por cooperativas y mutuales desde el siglo 19.

La mayor parte de las informaciones que siguen son un resumen de documentos que se pueden encontrar en el sitio de <u>RELIESS</u>, un centro internacional de referencia y enlace sobre las políticas públicas en la economía social, y en la página web <u>SOCIOECO</u> en su sección sobre las legislaciones.

Exploraremos los siguientes tipos de reconocimiento:

- 1. Reconocimiento constitucional
- 2. Leyes-marco o leyes generales
- 3. Políticas públicas
- 4. Leyes específicas
- 5. Autoridades locales

Para los fines de este documento, consideramos que los conceptos de economía social, economía solidaria, economía social o economía social y solidaria tienen relaciones de filiación, pero también diferencias según los países y contextos. En general, la economía social se refiere a las actividades económicas de las empresas colectivas como las cooperativas y mutuales. Por su parte, la economía solidaria, si bien incorpora las principales nociones de la economía social, añade en la mayoría de los casos una visión política de cambio de modelo de desarrollo, incluso un modelo de desarrollo alternativo.

UN LLAMADO. El presente documento es probablemente incompleto. Fue escrito con la información de que disponemos. Les invitamos a enviarnos cualquier información que no se encuentre todavía en las páginas de SOCIOECO o de RELIESS.

Quisiera extender un agradecimiento especial a Françoise Wautiez por su ayuda, en particular para las referencias exactas de las leyes de los diferentes países.

Yvon Poirier

## A-Reconocimiento constitucional

El nivel de reconocimiento público más importante que un país puede conferir a la ESS es integrarla en Constitución. Sólo un país lo hizo expresamente hasta ahora: **Ecuador**.

En efecto, la Constitución ecuatoriana de 2008 da un lugar central a la economía popular y solidaria (EPS). La sección 283 de la Constitución define una visión que atraviesa todo el sistema económico y social, basada en el Buen Vivir (en español) o Sumak Kawsay (en quechua).

Art 283. 2<sup>do</sup> apartado:

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

En **Bolivia**, la Constitución de 2009 en su artículo 306 afirma que *«el modelo económico boliviano es plural»* y *«*destinado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todos las bolivianas y los bolivianos". El término de ES no aparece en la Constitución, al contrario de las formas pública, privada, comunitaria y social cooperativa (Cary y Martins 2015). Ya en su Plan de Desarrollo de 2006, el gobierno reconocía varias nociones relacionadas con el buen vivir como la complementariedad, la reciprocidad y solidaridad. Así, podemos interpretar que la economía solidaria es central en la economía boliviana.

Aunque no tenga directamente como objeto a la ESS, vale la pena mencionar que la Constitución de Nepal (tanto en la de 1989 como en la nueva Constitución que se adoptó en 2015) establece que los bosques sean manejados por los grupos de usuarios forestales. Este es un ejemplo importante de los *comunes*, y como tal podría inspirar a otros países. La Federación de grupos de usuarios forestales (FECOFUN) incluye la mayor parte de estos grupos, que representan aproximadamente un tercio de la población del país. El <u>sitio web</u> (en inglés y nepalí) da más detalles.

# B-Leyes-marco o leyes de carácter general

## **Ecuador**

Tal como previsto en el artículo 283 de la Constitución, la «**Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero**» entró en vigor a principios de 2012. *Los objetivos de esta ley son reconocer, fomentar y fortalecer ese sector económico y establecer un marco jurídico para quienes lo integran. La ley instituye el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas u organizaciones, y establece la institucionalidad pública que ejercerá la rectoría, regulación, control, fomento y acompañamiento para el buen vivir y el bien común.* Sitio web de RELIESS.

Une reformulación de la ley está actualmente en marcha en Ecuador. Entre otros, tiene como objetivos aumentar la flexibilidad de ciertos procedimientos y definir mejor la economía popular solidaria.

## Colombia

Es en 1998 que Colombia aprobó la <u>Ley 484</u>. Esta Ley de economía solidaria, con sus 66 artículos, define los principios que guían el sector, resalta la importancia del sector para la economía del país, establece un Consejo Nacional de Economía Solidaria (CONES), crea un fondo para la formación, reestructura la gerencia de las cooperativas, crea la superintendencia de la economía solidaria y precisa el marco de las actividades financieras.

## Francia

La Ley n° 2014-856 del 31 de julio de 2014 sobre la economía social y solidaria (versión de 2015, en francés) incluye 88 artículos. La ley define la ESS, crea un Consejo Superior de ESS así como una Cámara nacional y cámaras regionales. La Ley modifica o añade numerosas disposiciones relativas a la creación de empresas de economía social y a la transmisión de empresas a sus empleados, introduce modificaciones en el sector cooperativo, agrega disposiciones a la ley de asociaciones, etc.

# **Portugal**

La Ley 68, promulgada el 13 de marzo de 2013, es una ley de carácter general que se aplica a todo el sector. Se puede calificar de «ley básica». La ley define en sus 14 artículos qué son las entidades de la economía social y cuáles son los principios que las guían. Se definen ocho categorías que abarcan tanto las cooperativas, mutuales y fundaciones, como las organizaciones caritativas y de solidaridad social. Se definen principios como la primacía de la persona sobre el capital y la gestión democrática. También se especifica qué es el rol del Estado hacia la economía social.

# España

En España, la Constitución de 1978, en su artículo 129.2 precisa: «Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción». Con la Ley 5/2011 de Economía Social, adoptada el 29 de marzo de 2011, España adopta una «ley marco destinada principalmente a establecer un marco jurídico común para todas las entidades que integran la economía social, definiendo principios comunes dentro del respeto de normas específicas para cada familia». Referencia Pour la solidarité (nuestra traducción).

La ley, con unos diez artículos, define principios fundamentales de la economía social como la primacía de las personas y la gestión democrática e identifica sectores como las cooperativas, las mutuales, así como cualquier entidad que cumpla con estos principios. Con esta ley, el Gobierno se compromete a promover el sector, incluso con recursos presupuestarios. Los Parlamentos de entidades autónomas como Cataluña o el País Vasco también cuentan con legislaciones.

# Luxemburgo (proyecto de ley)

En el <u>proyecto de ley</u> (en francés) aprobado el 8 de junio de 2015 por el gobierno del Consejo (Consejo de Ministros) – *Ley sobre la creación de sociedades de impacto social* – se resalta que estas nuevas sociedades de impacto social (SIS) tendrán una contribución significativa al desarrollo de la economía

social y solidaria. Se estipula que más allá de *realizar una actividad continua de producción*, *distribución o intercambio de bienes o servicios*, las empresas deben cumplir con tres condiciones: apoyar a personas en situación de vulnerabilidad, contribuir a los vínculos sociales y prevenir la exclusión social, así como favorecer el desarrollo sostenible, siempre que las dos primeras condiciones sean satisfechas. La ley de Luxemburgo es la única que tiene esta especificación y que de hecho restringe el alcance del apoyo de la ESS a las personas en dificultad y a la lucha contra la exclusión. El proyecto de ley será presentado a la Cámara de Diputados para su aprobación en el curso de 2016.

## México

La <u>Ley de Economía Social y Solidaria</u> aprobada en 2012 establece en su título que la ley *«reglamenta el párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía»*. Esta ley sobre la economía social y solidaria tiene como objetivo el reconocimiento, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica en el sector social de la economía. La ley establece fines tales como el desarrollo integral del ser humano, el desarrollo socioeconómico del país y la democracia participativa. Identifica varios sectores de actividades y establece una Secretaría Nacional, precisa el marco para la financiación de la ESS, etc.

#### Grecia

La ley marco de Grecia (extracto del sitio de RELIESS)

La <u>Ley 4019/2011</u> sobre la economía social y el emprendimiento social es el primer acto legislativo que introduce el concepto de la economía social en Grecia. Antes de la introducción de esta ley no existía ningún reglamento formal para todas las categorías de ESS.

La ley establece una definición de la ESS e identifica las diversas organizaciones que conforman el sector.

La ley establece en términos generales que las organizaciones de ESS se caracterizan por la aplicación de un sistema democrático de toma de decisiones.

## Secciones de leyes en provincias o estados

#### **Brasil**

No existe una ley de economía solidaria a nivel federal en Brasil. Sin embargo, 9 de los 27 estados brasileños contaban en 2011 con leyes de promoción del sector: Bahia, Pernambuco, Rio Grande do Norte, Santa Catarina, Minas Gerais, Mato Grosso, Rondônia, Mato Grosso do Sul et Acre. El sitio web del Foro Brasileño de Economía Solidaria (FBES) da más información (en portugués).

## Italia

Varias regiones o municipios aprobaron <u>leyes o reglamentos</u> de economía social: Trento, Venizia, Roma, Lazio, Liguria, Marche, Emilia Romagna, Val Venosta et Fruili Venizia Guilia. Siete regiones adoptaron, o están adoptando, leyes sobre grupos de compras solidarias (GAS). Un grupo de trabajo fue constituido recientemente para trabajar en una ley nacional.

# Argentina

En octubre de 2014, el Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires aprobaron una Ley para la promoción y desarrollo de la economía social y solidaria. En 2012, la Asamblea Legislativa de la Provincia de Entre Ríos aprobó la ley 10.151 sobre la promoción y desarrollo de la economía social. Por su parte, la provincia de Mendoza aprobó una ley similar en 2012. En 2015, un proyecto de ley nacional fue objeto de un debate a nivel nacional.

# Quebec

La Asamblea Nacional de Quebec (provincia de Canadá), aprobó la <u>Ley de Economía Social</u> el 10 de octubre de 2013. Extractos del preámbulo (nuestra traducción, del francés). Esta ley tiene como objeto reconocer la contribución de la economía social al desarrollo socioeconómico de Quebec y establecer el papel del gobierno en esta área. También tiene como objetivo promover la economía social, apoyar su desarrollo a través de la elaboración o de la adaptación de los instrumentos de política y promover el acceso de las empresas de la economía social a las medidas y programas del gobierno.

A diferencia de otras leyes, se especifica cuáles son las organizaciones representativas: *La ley designa el Chantier de l'économie sociale y el Conseil québécois de la coopération et de la mutualité como los interlocutores privilegiados del gobierno en esta materia.* 

Al igual que en otras leyes, se definen los conceptos y principios. La ley prevé para el gobierno el compromiso de establecer un plan de acción para su implementación.

# Algunas consideraciones

Otros países han anunciado su intención de adoptan legislaciones similares. Entre otros, podemos mencionar en África que Senegal, Malí y Marruecos se comprometieron a desarrollar tales leyes.

A la luz de las leves existentes anteriormente mencionadas, se pueden ver dos tendencias:

- Una ley marco como único objetivo. Las leyes de Portugal, España, Grecia y Quebec son generalmente cortas con unos quince artículos. Buscan el reconocimiento y la promoción de la economía social sin necesariamente aportar cambios a otras leyes.
- Una ley marco con un alcance más general. Además de sus componentes que responden a los objetivos de una ley marco, la ley de Francia, con sus 88 artículos, aporta modificaciones a muchas otras legislaciones del sector de la economía social tales como la ley de cooperativas. En cierta medida, las leyes de Ecuador, Colombia y México pueden entrar en esta categoría también, ya que aportan varios cambios a otras leyes o establecen reglas para todo el sector, al igual que la Ley Orgánica de Ecuador que implementa el artículo 283 de la Constitución.

# Contenido común de las leyes

- Objeto o alcance de la ley
- Definición de lo que es la ESS, en particular cúales son las empresas de la ESS

- Principios y valores
- Medidas de implementación (ej. anuncio de un plan de acción, una Secretaría Nacional u otras medidas)

Por otra parte, a pesar de que comúnmente se utiliza el término de «ley marco» para describir las leyes, sólo España usa directamente esta terminología en su legislación. También hay que recordar que la expresión «ley marco» se usa para significar dos cosas diferentes. Por un lado, se trata de establecer un marco para aclarar las normas que rigen el sector y, en segundo lugar, de supervisar la acción del gobierno. Algunas leyes hacen las dos cosas, mientras que otras, como es el caso de Quebec, están muy enfocadas en prever un marco para la acción del Estado. En Quebec, el concepto de ley marco significa que en el conjunto de la acción del gobierno, que involucra a todos los ministerios, se debe incluir la economía social. Se trata, en principio, de una preocupación que debe ser transversal, como lo son la equidad de género o el desarrollo sostenible.

# C-Políticas públicas

El desarrollo de la ESS que se intensificó desde 15-20 años es desde luego el resultado de la vitalidad de los actores de la ESS, que crean una variedad de actividades económicas en todo el mundo. En muchos países, los gobiernos han puesto en marcha diversas medidas para apoyar la ESS, ya sea en términos de financiación, de programas gubernamentales de apoyo o de políticas públicas. Por ejemplo, en Brasil, el gobierno de Lula nombró en 2004 a un Secretario de Estado para la economía solidaria, creó una Secretaría Nacional (SENAES) y financió el Foro Brasileño de Economía Solidaria (FBES). En Francia, hubo en la misma época un Secretario de Estado para la economía solidaria entre 2000 y 2002. Varias medidas han sido implementadas. En Quebec, la Cumbre sobre la Economía y el Empleo de 1996 dio lugar, entre otras cosas, a una estrategia para el desarrollo de la economía social que fue impulsada desde entonces por varias políticas y programas (incluyendo financiación). Además, el gobierno ofrece apoyo financiero para el Chantier de l'économie sociale, una red de redes de economía social, con el objetivo de promover y contribuir a la aplicación de las políticas.

En Malí, el Consejo de Ministros aprobó en octubre de 2014, una <u>Política Nacional de Apoyo a la ESS</u> (<u>PNESS</u>) y un <u>Plan de acción</u> (en francés). RENAPESS, la red nacional, fue designado como interlocutor privilegiado para la implementación de la política. El Plan de acción prevé una modificación progresiva de diversas leyes para adaptarlas a las necesidades. También se prevé la adopción de una ley marco.

Por lo tanto, es importante recordar que es posible hacer avances importantes en la ESS a través de diversas políticas y programas públicos. En este sentido, excepto quizás por la ley de Ecuador que es la aplicación de un artículo de la Constitución, las leyes son más bien la culminación de un proceso, siendo una última etapa del proceso de reconocimiento. En definitiva, estos procesos preceden el reconocimiento por una ley marco.

# **D-Leyes específicas**

Las legislaciones que regulan las empresas capitalistas (accionistas) son relativamente similares en todo

el mundo. La definición de los accionistas, de la propiedad de empresas por medio de las acciones, es relativamente similar. Es diferente para las empresas de la ESS. Las disposiciones legislativas son muy variadas. A veces son muy breves, mientras que en unos países responden a las necesidades del sector. La modernización del marco legislativo es crucial en muchos, si no en la mayoría de los países.

Unos ejemplos ilustran la situación. Por ejemplo, en Japón, gobiernos sucesivos se han negado a adoptar dispositivos para las cooperativas de trabajo. En otros países, el Estado se reserva el derecho de nombrar a los directores, en particular en las cooperativas financieras. En definitiva, a pesar de su nombre, no son verdaderas cooperativas. En otras circunstancias, las «cooperativas» son creadas por el Estado. Es decir, en muchas situaciones, la legislación es totalmente inadecuada, o incluso perjudicial. Del mismo modo, en varios países que experimentaron los llamados regímenes comunistas (como en Europa del Este), prácticamente hay que excluir el concepto mismo de cooperativas, o bien, en otros casos, las cooperativas son sistemáticamente en desventaja en comparación con otras formas de empresas. Por ejemplo, en Europa del Este, la tasa de impuesto a las ganancias es mayor para una cooperativa que para una empresa privada (40% versus 25%).

A pesar de estas dificultades, las legislaciones se han mejorado significativamente, en particular en los países que aprobaron una ley marco o leyes de aplicación general sobre la ESS.

Este texto no puede examinar más detenidamente la situación y menos aún establecer una lista de leyes que serían apropiadas. Existe sin embargo una guía de <u>Orientaciones para la legislación cooperativa</u> (edición de 2013) publicada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Está disponible en inglés, francés, español y árabe. La OIT también tiene un <u>directorio</u> de las leyes de los diferentes países (en los idiomas originales).

# E-Autoridades locales

Aunque los niveles locales y regionales no son el nivel de adopción de las leyes, el reconocimiento de la ESS a nivel municipal y regional puede ser de suma importancia. Como la mayoría de la población mundial vive en zonas urbanas, son las autoridades locales las más cercanas a la vida cotidiana de las personas. Como la mayoría de las iniciativas de la ESS se originan en las zonas urbanas, se apela a menudo a las autoridades locales para apoyar y respaldar la economía social solidaria. Dado que las personas emprenden actividades de la ESS para satisfacer sus propias necesidades o las de su comunidad, estas iniciativas tienen un rasgo de proximidad y tienen mucho que ver con las ciudades. En particular, hay una abundancia de iniciativas tanto en la vivienda, en la agricultura urbana, en la cultura y artes, en asuntos relacionados con el medio ambiente, etc. Como las iniciativas de la ESS se basan en la solidaridad y en la asistencia mutua entre las personas, en actividades de proximidad, generan un tejido social fuerte e inclusivo, lo que contribuye a reducir las nociones de individualismo y de competencia. También ayudan a prevenir contra varios productos nocivos de la globalización como son el racismo, el miedo al otro, etc.

Dado que las actividades de la ESS son en su mayoría relacionadas con la economía local, y muchas veces se basan en actividades locales, también pueden ser una base poderosa para construir una economía menos dependiente de los combustibles fósiles y del transporte individual, etc. En este

sentido, la contribución de la ESS para alcanzar el objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030 puede ser muy importante — *Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*.

Las autoridades locales son cada vez más numerosas en reconocer este potencial y en adoptar posturas innovadoras en este nivel. Por ejemplo, la <u>Red Europea de Ciudades y Regiones para la Economía Social (REVES)</u> y el Réseau des collectivités territoriales pour une économie solidaire (RTES) de Francia basan sus actividades en acciones prácticas a nivel local. En todo el planeta, tanto en Seúl, Montreal, Quezon o Río de Janeiro, abundan los ejemplos de colaboraciones entre autoridades locales y actores locales que se han desarrollado en los últimos años. El <u>Foro Global de la Economía Social (GSEF)</u> que se celebrará en Montreal del 7 al 9 de septiembre de 2016 abordará este tema.

# A modo de conclusión

El trabajo que sigue por hacer es considerable. Por ahora, no hay leyes o políticas públicas sobre la ESS en Asia, ni en África (aunque algunas están en proceso de desarrollo). Ningún país cuya lengua de uso o de comunicación internacional sea el inglés – que abarcan más de 2/3 del planeta – cuenta con tal medida de reconocimiento de la ESS.

Este documento no pretendía explicar el proceso que llevó a estos diferentes tipos de reconocimiento. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, los actos de reconocimiento de la ESS son en la mayoría de los casos el resultado de procesos iniciados y llevados a cabo por los actores de la ESS mismos. Con el fin de desarrollar el sector, apelan a los funcionarios electos de los diferentes niveles de gobierno para implementar medidas legislativas u otras para responder a necesidades que ni el Estado ni la empresa privada pueden satisfacer.

A la luz de los avances de la ESS desde hace 15-20 años, es posible decir que en la mayoría de los países que tienen leyes y políticas, éstas son el resultado de un fuerte trabajo organizativo de las redes locales y regionales. Por lo tanto, en la mayoría de los casos, las leyes son en gran parte el resultado de un diálogo con una visión de co-construcción y de democracia participativa. Los mejores resultados se logran cuando los gobiernos escuchan a los actores de la sociedad civil y de las redes de la ESS.

Por último, es muy importante señalar que es a nivel de los países o de regiones de los países que se da este reconocimiento. Es esencial que todas estas iniciativas se fundamenten en la cultura y la historia de los países. No hay una receta tipo que se puede reproducir en otras regiones, si bien es útil entender lo que se hizo en otras partes del mundo y aprender de estas experiencias. Con inspirarse de principios universales como la primacía de la persona humana y la gestión democrática, cada país debe construir sus propias herramientas para la promoción de una economía que satisfaga las necesidades de la población y del planeta.

# Elementos para una ley modelo

NB. El siguiente modelo consiste principalmente de extractos de varias leyes existentes. Estos primeros artículos son bastante similares de un país a otro y son casi intercambiables, ya que tanto los principios como los sectores son relativamente similares.

# Artículo 1 (Quebec) Objetivos de la ley (nuestra traducción)

Esta ley tiene por objeto reconocer la contribución especial de la economía social en el desarrollo socioeconómico de Quebec, en varios sectores y en todas las regiones de Quebec.

También tiene como objetivo definir el papel del gobierno en la economía social

# Artículo 2 (artículo 4 de la ley de Colombia): Principios de la economía solidaria

- 1. El ser bueno, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
- 2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- 3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- 4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- 5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- 6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.

7

- 8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- 9. Servicio a la comunidad.
- 10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- 11. Promoción de la cultura ecológica.

# Artículo 3 – las entidades (tipos de empresas) de la economía social. Artículo 4 – ley de Portugal

Integran la economía social las siguientes entidades, siempre que estén cubiertas por el sistema jurídico portugués (Integram a economia social as seguintes entidades, desde que abrangidas pelo ordenamento jurídico português):

- a) Las cooperativas (As cooperativas);
- b) Las mutuales (As associações mutualistas);
- c) Las asociaciones caritativas (As misericórdias);
- d) Las fundaciones (As fundações);
- e) Las instituciones privadas de solidaridad social no están cubiertas por los párrafos anteriores (As instituições particulares de solidariedade social não abrangidas pelas alíneas anteriores);
- f) Las asociaciones con fines altruistas que operan en ámbitos culturales, recreativos, deportivos y de desarrollo local (As associações com fins altruísticos que atuem no âmbito cultural, recreativo, do desporto e do desenvolvimento local);
- g) Las entidades cubiertas por los subsectores comunitario y auto-gestionado, integrados en la

Constitución en el sector cooperativo y social (As entidades abrangidas pelos subsectores comunitário e autogestionário, integrados nos termos da Constituição no sector cooperativo e social);

h) Otras entidades con personalidad jurídica que respeten los principios rectores de la economía social establecidos en el artículo 5 de esta Ley y enumerados en la base de datos de la economía social (Outras entidades dotadas de personalidade jurídica que respeitem os princípios orientadores da economia social previstos no artigo 5.º da presente lei e constem da base de dados da economia social)

# **OTROS ARTÍCULOS**

Los demás artículos de las legislaciones presentan diferencias importantes de un país a otro. Difieren en función de las necesidades propias de cada país.

# LEGISLACIONES - ENLACES ÚTILES

#### Global

- •RELIESS Centro internacional de referencia y enlace sobre las políticas públicas en economía social y solidaria. FR-EN-ES
- •SOCIOECO Site ressources de l'économie sociale et solidaire- section législations FR-EN-ES-PT-IT
- •OIT Guía de legislaciones sobre las cooperativas FR-EN-ES-AR
- •OIT Directorio de leyes sobre las cooperativas en los idiomas originales

# Europa

- •Italia Leyes provinciales y GAS IT
- •Francia Ley n° 2014-856 del 31 de julio de 2014 sobre la economía social y solidaria FR
- •Portugal − Ley 68 − PT
- •Analisis de las legislaciones europeas FR
- •Luxemburgo Proyecto de ley FR
- •Grecia <u>Ley 4019/2011</u> griego

#### **Américas**

- •Colombia Ley 484 ES
- •Brasil Leyes de varios estados Foro Brasileño de Economía Solidaria (FBES) PT

•

- •Argentina Provincia de Buenos Aires Ley sobre la ESS ES
- •Quebec Ley sobre la economía social FR-EN

i c

0

- LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA ES